

LEY 9.513

Donando al Centro Panamericano de Zoonosis, fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de La Plata

La Plata, 21 de marzo de 1980.

Visto lo actuado en el expediente 2.300-12.557/979 y la autorización otorgada mediante la instrucción 1/977, artículo 19, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de--

LEY:

Art. 1º Dónase al Centro Panamericano de Zoonosis, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, parte de una fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de La Plata, jurisdicción del partido del mismo nombre, con frente a las calles 44 y 155, con una superficie aproximada de cuatro hectáreas (4 has.) o la que en más o en menos surja del plano de mensura a practicarse e identificada según catastro como: circunscripción III, sección B, chacra 97, fracción I, parcela 1, inscripto su dominio al Folio 4.259, año 1984, del Registro del partido citao.

Art. 2º El bien donado será destinado a la sede de la donataria.

Art. 3º Establécense el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio para que la donataria dé comienzo a la ejecución de las obras.

Art. 4º Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 2º, o no se cumpliere con el plazo establecido en el artículo 3º, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Confecciónese por los organismos técnicos competentes, el plano de mensura y subdivisión de la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo 1º.

Art. 6º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 7º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos trece (9.513).

R. M. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se dona un inmueble fiscal ubicado en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, al Centro Panamericano de Zoonosis, con destino a su sede.

Dado el interés que representa el emplazamiento de un centro de esta naturaleza en nuestro territorio, y la necesidad para la institución donataria de contar con un predio cercano a la ciudad de La Plata, se hace oportuno acceder a lo solicitado mediante la sanción de la presente ley.